



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	ALONSO CRISTANCHO MARTÍNEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2021-10001-01
ASUNTO	ORDENA REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (Nro. 0010 expediente electrónico) y como quiera que aún no ha sido posible la notificación a la abogada GLORIA MERCEDES TORO LONDOÑO designada como abogada de pobre del señor ALONSO CRISTANCHO MARTÍNEZ, se ordenará por secretaría oficiar a la citada profesional del derecho, enviando a la dirección física reportada, oficio requiriéndola para que exprese si acepta o no el cargo para el cual fue designada.

Conforme lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 154 del C.G. del P., el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme lo dispuesto por el artículo 154 del C.G. del P., se le concederá a la designada el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada GLORIA MERCEDES TORO LONDOÑO quien fuere designada como abogada de pobre del señor ALONSO CRISTANCHO MARTÍNEZ, a fin de que manifiesta si acepta o no el cargo para el cual fue nombrada, entéresele de esta determinación al correo electrónico mechitass@hotmail.es y la dirección física reportada haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de tres (3) días a la designada, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del solicitante alonsocristancho103@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70eb0c2ba23d41113ae8d1e52488619678c1a3bc4274ba792c8684f8490fb5b0

Documento generado en 21/09/2021 08:18:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>